

Estructura de propiedad y acceso a la tierra: el caso de la Colonia el Rincón. Una aproximación hacia la política agraria peronista.

Chaves Rocío Inés.

Cita:

Chaves Rocío Inés (2013). *Estructura de propiedad y acceso a la tierra: el caso de la Colonia el Rincón. Una aproximación hacia la política agraria peronista. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-010/696>

**XIV Jornadas
Interescuelas/Departamentos de Historia
2 al 5 de octubre de 2013**

ORGANIZA:

Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional de Cuyo

Número de la Mesa Temática: 82

Título de la Mesa Temática: El agro argentino en el siglo XX: desarrollo, conflictos y
extranjerización

Apellido y Nombre de las/os coordinadores/as:

Fernando Romero Wimer (CEISO-UNS-UNMP).

Pablo Volkind (CIEA-FCE-FFyL/UBA).

**Estructura de propiedad y acceso a la tierra: el caso de la Colonia el Rincón. Una
aproximación hacia la política agraria peronista.**

Chaves Rocío Inés (UBA) chaves80@yahoo.com.ar

Paolucci María Lucía (UBA) luciapaolucci@gmail.com

*“El trabajo es cosa buena,
es lo mejor da la vida;
pero la vida es perdida
trabajando en campo ajeno”.*

Atahualpa Yupanqui, Coplas del payador perseguido

Estructura de propiedad y acceso a la tierra: el caso de la Colonia el Rincón. Una aproximación hacia la política agraria peronista

La expansión de la producción agrícola en la región pampeana desde fines de siglo XIX estuvo principalmente ligada a las labores desarrolladas por diversas clases y sectores en donde se destacaban las pequeñas y medianas explotaciones arrendadas. En este sentido, el crecimiento de la producción agrícola en la región pampeana estuvo enlazado, desde sus orígenes, a la división grandes propiedades en pequeñas y medianas parcelas otorgadas en arrendamiento. Así, la cuestión del acceso a la propiedad de la tierra ha sido una de las problemáticas que atraviesan la historia del agro argentino durante el siglo XX. La posibilidades de acceso a la tierra y las condiciones de producción han sido ampliamente estudiadas en lo que respecta al período que comprende desde mediados de siglo XIX hasta las primeras décadas del siglo XX (Barsky- Gelman). Sin embargo, el período subsiguiente ha sido escasamente analizado. Particularmente, las políticas llevadas a cabo por el peronismo en relación a la propiedad de la tierra han sido abordadas desde perspectivas que interpelan la relación Estado-sector y las consecuencias políticas que éstas tuvieron pero no aquellas que posibilitaron el acceso a la tierra a un considerable número de familias. Siguiendo esta línea, el presente trabajo intentará explicar la incidencia de las políticas agrarias en la zona del partido de Salto y en qué medida éstas contribuyeron al proceso de consolidación de la pequeña y mediana propiedad en la zona.

La estructura de la propiedad fue diseñándose al calor de la inserción de la Argentina en el mercado mundial desde fines del siglo XIX. La incorporación de nuevas tierras estuvo vinculada a la victoria sobre las comunidades indígenas. Sin embargo ésta, no trajo como consecuencia una política de colonización y poblamiento sino que las nuevas tierras “ganadas” al indígena fueron repartidas entre las élites civiles y militares dominantes. De este modo, fue conformándose una estructura de propiedad, de tenencia y uso de la tierra que si bien no impidió el desarrollo del capitalismo en el agro

pampeano trajo múltiples consecuencias económicas, políticas y sociales. En el plano económico, el desarrollo del capitalismo estuvo ligado a las necesidades y exigencias del mercado mundial; perfilándose, de ésta manera, un modelo mercado externista que otorgaba escasas posibilidades de desarrollo a la industria nacional. A nivel político, ésta estructura configuró un mapa de relaciones entre la oligarquía terrateniente y el Estado, que imposibilitó el accionar político independiente de aquellos gobiernos que pretendieron tomar distancia de aquellas tradicionales relaciones de poder. Por último, ésta estructura imposibilitó el acceso a la propiedad a medianos y pequeños productores. De este modo, fue configurándose un sistema de tenencia y uso de la tierra en el que arrendatarios y aparceros se convirtieron en uno de los motores de la expansión agrícola pampeana.

Si bien la problemática en torno a la estructura productiva y a la estructura de propiedad había sido abordada por los gobiernos previos, estas nunca se tradujeron en políticas efectivas que garantizaran el acceso a la propiedad. Sería recién con el peronismo que, valiéndose de herramientas creadas con anterioridad junto con una decidida intención política, la cuestión agraria lograría encontrar un canal institucional por medio de cual se respondió a viejas demandas del sector.

A partir de un estudio que contempla las políticas hacia el sector llevadas a cabo, principalmente por el primer peronismo, pero sin dejar de lado aquellas impulsadas por el Segundo Plan Quinquenal, trataremos de analizar –desde un estudio de caso– en qué medida éstas favorecieron el acceso a la propiedad por parte de aquellos sectores menos favorecidos desde fines de siglo XIX.

Previo al abordaje de la cuestión objeto de nuestro análisis, es menester introducir la problemática de la estructura de propiedad reflejada a través de las distintas lecturas que existen sobre el tema. Esto, junto al análisis de documentos oficiales y censos nos permitirá aproximarnos a la realidad agrícola con la cual el peronismo se encontró. En segundo lugar y en directa relación con el objetivo de nuestro trabajo, analizaremos las políticas impulsadas desde el Estado. Por último, trataremos de ver cómo éstas cristalizaron en la formación de la Colonia El Rincón en partido Salto, Provincia de Buenos Aires.

La estructura de propiedad en debate

Desde el punto de vista historiográfico la cuestión de la estructura de propiedad ha sido analizada desde dos grandes perspectivas, aunque con matices internos. Una y otra estudian la conformación de la propiedad en la región pampeana, vistas desde perspectivas contradictorias, que enfrentan categorías y formas de producción que, en muchas ocasiones, no eran excluyentes.

En este sentido, la primera corriente sostiene que el acaparamiento de tierras por parte de la oligarquía terrateniente, detentadora del poder político, se tradujo en una concentración de la propiedad obturando, de esta manera, la posibilidad de la creación de un mercado de tierras dinámico. En la imagen presentada, la posibilidad de acceso a la tierra por parte de los arrendatarios o aparceros era “prácticamente nula, dada su escasa capacidad de acumulación y la inexistencia de tierras en el mercado. Tal situación no podía más que desestimular la realización de cualquier tipo de inversión o mejoras, contribuyendo a deteriorar su nivel de vida” (Blanco, 2007: 49)

Siguiendo esta línea de análisis, estos autores¹ analizan el desarrollo de la agricultura en la región pampeana haciendo hincapié en la subordinación de la misma a la ganadería. Esta situación sería el reflejo de la conformación de una estructura de propiedad en gran medida determinada por la inserción de la Argentina en el mercado mundial hacia fines del siglo XIX.

Dentro de esta corriente algunos autores sostienen que, el sistema de tenencia basado en el arriendo se convertía en una traba para el desarrollo de las fuerzas productivas, ya que la falta de regulación, sumado al abuso por parte de los terratenientes, provocaba una inestabilidad que se traducía en falta de inversión (Rossi-León, 2006).

Hacia la década del '80 en el marco del desarrollo de nuevos abordajes metodológicos en la disciplina, los estudios sobre la historia del agro encontraron un nuevo impulso. A partir de la reducción de las unidades de análisis vislumbraron una realidad que distaba de la presentada anteriormente. De esta manera, el campo no era percibido como un todo homogéneo, sino que existían una multiplicidad de situaciones, tanto en la estructura de propiedad como en la de producción. Así, discutiendo a la visión tradicional, el agro pampeano era portador de un dinamismo propio de la lógica capitalista de producción. Esta lectura puso en jaque aquellas ideas sobre el control

¹ Cárcano, Odonne, Tenembaum.

monopólico de la tierra por parte de los terratenientes y que “los terratenientes eran sujetos claramente capitalistas y que no eran las pequeñas explotaciones sino las medianas las responsables de la mayor parte de la agricultura regional” (Balsa, 2006: 30).

No obstante el aporte que la nueva corriente realizó a los estudios sobre el desarrollo de la agricultura en la región pampeana, en especial en la forma de abordaje metodológico –reducción de las unidades de análisis-, en muchas ocasiones negaron elementos pertinentes para el análisis. A saber, la renovación de los '80 puso en entredicho la tradicional mirada sobre la oligarquía terrateniente como portadora de un poder sustentado en la propiedad de la tierra. Sumado a ello, criticó fuertemente aquella idea que describía a los terratenientes como sujetos retardatarios del desarrollo agrario pampeano y en la cual la tierra era concebida como un bien rentístico y no de producción. En este sentido, Roy Hora sostiene en relación a la creación de la Sociedad Rural Argentina: “fue establecida con la intención de favorecer la creación de una clase terrateniente económicamente más moderna (...) [y transformarlos] en sujetos económicamente más dinámicos” (Hora, 2002: 3).

Estructura de propiedad y de producción en el desarrollo agrícola pampeano.

Antes de abordar la problemática de la distribución de la propiedad en la zona objeto de nuestro análisis, realizaremos un breve esquema sobre la estructura de propiedad en la Provincia de Buenos Aires. Esta configuración está intrínsecamente ligada a la incorporación de tierras al sistema productivo que estuvo atado a la incorporación de Argentina al mercado mundial como productor de materias primas ligadas a la ganadería.

La ordenación de la distribución de la propiedad de la tierra puede ser dividida en tres grandes grupos que se encuentran asociados a tres regiones geográficas de la provincia. En primer lugar, una zona que engloba los partidos del sur y oeste bonaerense cuyas tierras permanecieron durante la mayor parte del siglo XIX en disputa con los pueblos indígenas. Es característico en esta región, la presencia de lotes muy grandes, con un promedio de 30.00 a 40.000 ha. Esta situación, tiene su origen en la tardía incorporación a Estado Nacional.

En cuanto a la estructura productiva en ambas regiones la agricultura fue una actividad que se desarrolló tardíamente y estrechamente ligada a la actividad ganadera. Recién

hacia primeras décadas del siglo XX es que esta actividad ganaría terreno, sobre todo en la región del Sur. Para el Oeste, en cambio, el desarrollo de la agricultura no trajo aparejado cambios sustanciales. En la primera región primaron cultivos de doble propósito, en cambio en el Oeste persistió la estructura donde la agricultura se subordinaba a las necesidades de la ganadería. No obstante la expansión agrícola, ésta no se tradujo en una modificación significativa de la estructura de propiedad y siguió primando el esquema caracterizado por una menor concentración de la producción aunque con una fuerte concentración de la propiedad. Esta situación tiene su origen en la gran expansión del arriendo y la aparcería como formas de producción.

La zona Norte (región en la cual se encuentra el Partido de Salto) presenta características disímiles a las anteriormente citadas. En primer lugar, fue ocupada y distribuida tempranamente. En consonancia con las otras dos regiones, ésta estuvo caracterizada durante la mayor parte del siglo XIX por la actividad ganadera. Tal como sostiene Balsa para el año 1881 “...menos del 2% de la zona norte estaba sembrada con cultivos para cosecha.” (Balsa, 2006: 32). Si bien el desarrollo agrícola en sus orígenes había seguido los mismos pasos en las tres regiones, hacia fines de siglo XIX en la zona Norte se dio origen a un crecimiento de la actividad que trajo como consecuencia un aumento exponencial del área sembrada que, para finales de década del 1930 superaba el 60% del territorio. Siendo su principal cultivo el maíz, seguido por el trigo, el lino y el girasol.

En cuanto a su estructura de propiedad, a diferencia de las zonas anteriores, la región Norte se caracterizaba por la preponderancia de la mediana propiedad. A partir del Mapa Catastral de la Provincia de Buenos Aires del año 1939, podemos inferir que más del 50 % de la propiedad estaba en manos de medianos productores. Estos datos, cruzados con los provenientes del Censo Agropecuario de 1937, donde se refleja el sistema de tenencia de la tierra, nos arrojan resultados similares.

Con respecto al sistema de arrendamiento y aparcería podemos inferir, a partir del Censo Nacional Agropecuario de 1937, una situación un tanto disímil a la presentada en la región Sur y Oeste. En el Norte, la mayoría de las explotaciones dadas bajo estos regímenes eran de menor tamaño (entre 50 y 120 ha.).

Si bien en la zona Norte no encontramos un alto nivel de concentración de la propiedad y la mayoría de las explotaciones en propiedad eran de un tamaño menor que las existentes en la región Sur y Oeste, existía una discrepancia entre estructura de propiedad y la productiva que daba cuenta de la amplia expansión del sistema de

arriendo y aparcería. Como mencionábamos anteriormente, la diferencia se encuentra en el tamaño de esas explotaciones y no el régimen de tenencia.

La presión por la tierra y las políticas gubernamentales

Tal como planteamos anteriormente, en la Provincia de Buenos Aires se encontraba enormemente extendido el sistema de arrendamiento y aparcería. Si bien la explotación llevada adelante por los mismos propietarios existía, esta no representaba una proporción significativa

La falta de regulación en el sistema de arrendamientos provocaba una inestabilidad y una situación de precariedad que, en muchas ocasiones, imposibilitaba la reproducción de la unidad de producción. El vacío legal al que debían enfrentarse los arrendatarios trajo como consecuencia una multiplicidad de situaciones contractuales. La carencia de regulaciones, formas y plazos en cuanto a cómo debían llevarse adelante los contratos significó que el arreglo entre propietario y arrendatario quedase a discreción entre las partes. En este contexto, las condiciones y la decisión de los propietarios terratenientes era determinante. Éste no sólo definía las condiciones sobre cómo debía pagar el productor el alquiler sino que resolvía, en muchas ocasiones, como el arrendatario debía poner en producción las tierras. La expansión del sistema de arrendamientos en la Provincia de Buenos Aires estuvo ligada a la necesidad de los terratenientes de preparar los campos para la producción ganadera. Tal es así que, muchos de los contratos, se estipulaba por tres años (que era el tiempo de rotación necesario para dejar listo el campo para el ganado).

Esta situación trajo aparejado un aumento de la conflictividad que cristalizó en el Grito de Alcorta en 1912. Sin embargo, esto no se tradujo en una política directa e inmediata hacia el sector, “Si bien el tratamiento político de este conflicto puntual convirtió la cuestión agraria en un tema central de la agenda gubernamental, su solución no implicó una modificación sustancial de las bases económica y sociales del agro pampeano, contribuyendo a prolongar la tensión durante toda la década” (Blanco, 2007: 2) Habría que esperar hasta la presidencia de Yrigoyen para que esta situación empiece a ser reglamentada. En 1921 se dictó la primera ley que estipulaba las formas bajo la cuales debían ser acordados los contratos de arrendamiento. La Ley 11.170 establecía una duración de los contratos en superficie no mayores a 300 ha. También, se

reglamentaban aquellas cuestiones relacionadas con la comercialización de la cosecha y se establecía que los propietarios debían indemnizar a los arrendatarios que hubiesen llevado adelante mejoras e innovaciones en la producción. No obstante, esta Ley fue de escasa o nula aplicación debido a que, quienes debían ponerla en práctica, los Jueces de Paz, se rehusaban a hacer cumplir las leyes.

En 1932 hubo un nuevo intento por regular el sistema de arrendamientos. La Ley 11.627 ampliaba no sólo la duración de los contratos a cinco años sino que incorporaba a la regulación a las parcelas mayores de 300 ha. y reafirmaba la obligatoriedad de establecer los contratos por escrito.

Empero la necesidad de establecer una regulación que controlase y ordenase el sistema de arrendamientos, los esfuerzos legislativos no cumplieron con las expectativas ni de los arrendatarios, ni del Estado. La brecha entre el papel y la realidad se mantuvo inalterable durante toda la década previa al ascenso de peronismo.

La creciente presión por la tierra sumada a la cuestión de la regularización del sistema de arrendamientos produjo una serie de debates al interior del gobierno de la Concordancia que trajo aparejada la Ley 12.636 de 1940, donde se estipulaba la creación del Consejo Agrario Nacional (CAN) como ente encargado de llevar adelante las reformas propuestas por la Ley que tenían como objetivo: "... poblar el interior del país, a racionalizar las explotaciones rurales, a subdividir la tierra, estabilizar la población rural sobre la base de la propiedad de la misma y a llevar mayor bienestar a los trabajadores agrarios" (Archivo Banco Nación)

A pesar de la creación del CAN como ente autárquico para llevar adelante las reformas propuestas por la Ley, aquel no recibió fondos sino hasta dos años después de su fundación. Sería recién a partir de 1943 cuando, de hecho, comienza a llevar adelante las reformas establecidas por la ley. Es claro, que la situación en el campo requería de una solución que sólo sería posible a partir de una decidida voluntad política que encontró lugar con la Revolución del '43 y se profundizaría con la llegada del peronismo al poder.

Hacia la Reforma Agraria.

En el marco de la profunda crisis internacional producto del conflicto bélico, la problemática agrícola se profundizó². En este sentido, el gobierno surgido de la Revolución del 4 de Junio de 1943 emprendió una serie de transformaciones para paliar esta situación. Si bien es sabido que muchas de las medidas aplicadas por el nuevo gobierno habían sido establecidas con anterioridad (Junta Nacional de Granos y Carne, CAN) cabe resaltar la importancia del impulso que aquellas tomaron de allí en más.

Reflejo de la urgencia que representaba la cuestión agrícola, en Noviembre de 1943 el Ministro de Agricultura, el General Diego Mason, promovió la sanción del Decreto 14.001 por medio del cual se estableció una rebaja del 20% de los arrendamientos, la prórroga de los contratos y la suspensión de los juicios de desalojo. La importancia de esta medida se refleja en la recepción que hiciera de la misma la Federación Agraria:

“...los agricultores, agradecen al Gobierno de la Revolución (...) conociendo el espíritu que anima al actual Gobierno, los agricultores consideran a este decreto como una etapa precursora de más grandes acontecimientos que únicamente pueden derivar de una verdadera reforma agraria”³.

La inquietud por lo que acaecía en el mundo rural no se limitó sólo a la problemática de la tierra. En Octubre de 1944, desde la Secretaría de Trabajo y Previsión dirigida por el entonces Coronel Juan Domingo Perón se impulsó la sanción del Estatuto del Peón que regulaba y establecía derechos para los trabajadores rurales.

El traspaso del CAN a la órbita de la Secretaría de Trabajo y Previsión, reflejó la importancia que la figura de Perón fue cobrando. En este contexto y en colaboración del abogado Antonio Manuel Molinari y el ingeniero agrónomo Mauricio Birabent se empezaron a realizar las primeras expropiaciones⁴.

Los discursos de Perón dados entre 1944 y 1945 dan cuenta de la decidida voluntad de transformar la estructura de propiedad en el agro e introducen la noción de la tierra como un instrumento de trabajo y producción y no como un bien de renta:

² Si bien el mercado de carnes se mantuvo, el bloqueo continental a los países conquistados por la Alemania Nazi (principal mercado para la Argentina en lo que respecta a granos) por parte de Gran Bretaña impidió el normal desarrollo del comercio, provocando según Roy Hora una caída del comercio internacional mayor que la causada por la Gran Depresión una década antes.

³ En Mario Lattuada, Periódico *La tierra, La política agraria peronista, 1943-1983*, tomo I, CEAL, Buenos Aires, 1986, p. 30

⁴ Hacia finales de 1944 se comenzó con un amplio plan de actividades mediante el cual se expropiaron 16.000 ha. en la ciudad de Balcarce, 90.000 ha. en Corrientes y 16.000 en Tres Lomas.

“La revolución ha cumplido su etapa social asegurando a los trabajadores de las ciudades condiciones mínimas de dignidad (...). Habría faltado al más grave de sus deberes si no se enfrentara con aquello que es substancial en todos los movimientos (...): el problema del régimen de la tierra, problema arriesgado y sumamente difícil de resolver que (...) vamos a encarar con decisión y con fe...”⁵

A partir del triunfo electoral de Perón se inaugura una nueva etapa en cuanto a políticas agrarias respecta. Si bien es cierto que el período está marcado por una declinación paulatina de las reivindicaciones socioeconómicas en materia discursiva, las políticas de tierras implementadas son remarcables y así lo refleja la nueva Constitución Nacional sancionada en 1949. El artículo 38 afirma que:

“La propiedad privada tiene una función social y, en consecuencia, estará sometida a las obligaciones que establezca la ley con fines de bien común. Incumbe al Estado fiscalizar la distribución y la utilización del campo e intervenir con el objeto de desarrollar e incrementar su rendimiento en interés de la comunidad, y procurar a cada labriego o familia labriega la posibilidad de convertirse en propietario de la tierra que cultiva...”⁶

En este sentido podemos distinguir dos ejes que articularían el período. Por un lado la política sobre arrendamientos y aparcerías rurales regulada en primera instancia por el Decreto 14.001 de 1943 y seguida por la nueva Ley de Arrendamientos y Aparcerías de 1948. La Ley 13.246 determinaba, entre otras cosas, la duración de los contratos en 8 años (5 años por contrato con la posibilidad de prorrogarlo por 3 años más) y la oportunidad de revisión del precio de los mismos. La ley estipulaba también una línea de créditos que otorgaría el Banco Nación tanto para la introducción de mejoras como para la adquisición de propiedades.

El segundo eje estaba orientado a la política de asentamientos y de conversión de arrendatarios y aparceros en propietarios a través de planes crediticios especiales entre otros porque “La tierra debe ser del que la trabaja y no del que vive consumiendo sin producir a expensas del que labora”⁷.

El CAN, que ya dependía del Banco de la Nación Argentina (BNA), desempeñó un rol fundamental inaugurando el período de mayor actividad colonizadora, que tendrá su

⁵⁵ Discurso del Coronel Juan Perón en acto inaugural del ciclo de conferencias del Consejo Agrario Nacional el 8 de agosto de 1945.

⁶ Constitución de la Nación Argentina de 1949

⁷ Presidencia de la Nación, Subsecretaría de Informaciones. El campo recuperado por Perón, Bs.As, 1951, p. 11 (Del discurso del Coronel Perón ante 25.000 empleados de comercio, el 4 de diciembre de 1944)

correlato en el corpus del Primer Plan Quinquenal (1947-1952). Este proyecto establecía claramente, en materia de política de tierras, las acciones que debía llevar adelante el Estado.

En cuanto a Colonización, aspecto que ocupa este trabajo, el plan determinaba las características que debían poseer los distintos tipos de Colonización, ya sea particular u oficial. En el caso de la última, el plan, fijaba al BNA como el principal agente colonizador dotándolo de facultades tanto para el otorgamiento de créditos como para el parcelamiento de los lotes a ser entregados. Los lotes que se destinaban a la colonización eran, en primer término, tierras fiscales, luego las que estuvieran en poder de reparticiones estatales y no estuvieran siendo utilizadas, y por último las tierras que se encontraran en manos privadas. A su vez definía las distintas vías de adquisición de tierras por parte del BNA: por licitación pública en primer término y si esto no fuera posible a través de la expropiación, indemnización mediante (que debía ser aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional). No obstante, las expropiaciones solo podían realizarse en el caso de que las tierras no estuviesen siendo explotadas. Así mismo precisaba una serie de medidas que el Estado debía realizar para llevar al frente la Colonización entre las que se encontraban: el parcelamiento de las tierras y la venta a crédito con un muy bajo interés, el asesoramiento técnico a los futuros propietarios y la promoción de cooperativas de producción, comercialización e industrialización.

El proceso de expropiaciones que se había iniciado con Molinari y Birabent al frente del CAN⁸ se profundizó a partir de 1946. Para diciembre de 1945 se expropiaron dos estancias pertenecientes a Patrón Costas en Perico del Carmen Provincia de Jujuy, seguidas de El potrero en Entre Ríos y el Rincón de Estrugamou en Salto, Provincia de Buenos Aires.

El período comprendido entre 1946 y 1948 se caracterizó por ser el de mayor actividad para el CAN y el BNA, ya sea mediante adquisiciones a través de licitaciones públicas como por la vía de la expropiación; se estima que el 58,4% del total de las tierras adquiridas durante la existencia del CAN se realizaron en esa época, las cuales “dieron lugar a casi el 90% de los lotes que serían colonizados” (Rossi- León, 2006: 9) Teniendo en cuenta que la existencia del CAN se extendió desde 1941 hasta 1980, la

⁸En Mayo de 1946, luego del encendido discurso en la localidad de Pergamino sobre la futura reforma agraria que llevaría adelante el Gobierno, el CAN es traspasado a la órbita del BNA. Ante esta situación, Molinari abandona la dirección.

espectacularidad de esta cifra nos habla a las claras de una férrea voluntad política de transformar la estructura de propiedad en campo argentino.

El caso de la Colonia El Rincón.

El partido de Salto se encuentra al noroeste de la Provincia de Buenos Aires a 174 Km. de Buenos Aires y a 161 Km. de Rosario. Enclavado en el centro del llamado “triángulo maicero”, el partido ha ido desarrollándose a la par de los vaivenes de los ciclos agrícolas. La relevancia que ha tenido la zona desde los inicios del Estado Nacional, e incluso desde la época de la colonia, nos proporciona herramientas para analizar la estructura de propiedad y de producción en la región. En este sentido, la estructura productiva se encontraba menos concentrada que la propiedad de la tierra, lo que explicaría la gran expansión del régimen arrendamiento y aparcería. Ante este escenario, es lógico que encontremos aquí los primeros conflictos relacionados a la regulación del sistema de arriendo (Grito de Alcorta en 1912).

La apremiante situación vivida por los arrendatarios, la pudimos constatar a partir de los testimonios de los colonos. Al ser consultado Carlos A. por su situación antes de llegar a El Rincón, nos dijo *“Mis padres eran españoles, pero se conocieron en la Argentina. Ellos arrendaban tierras en Chacabuco, ahí éramos doce hermanos. Trabajábamos para otros. Casi no nos alcanzaba para vivir”* [al ser consultado sobre el canon de arriendo dijo no recordar la forma] *“Me acuerdo que una vez el dueño nos quiso echar”*. Esta situación da cuenta de la inestabilidad y precariedad a la que muchos arrendatarios estaban sometidos. Otro testimonio que grafica cabalmente esta situación es el brindado por Francisco M. (nieto y actual propietario del lote 47). El nos comenta *“Mi abuelo contaba que cuando se fue a inscribir tenían que decir lo que tenían. El abuelo tenía un caballo y un arado nada más”*⁹

Es sabido que a partir de la década de 1920 el Estado intentó regular el sistema de arrendamientos pero la ineficacia de estas políticas incrementó la conflictividad en el campo. Por ello, era necesario encontrar, con urgencia, una salida que descomprimiera la situación; es en este contexto, donde ubicamos el proceso de expropiación que dio origen a la Colonia El Rincón. Las tierras que ocupa actualmente El Rincón habían

⁹ Testimonios obtenidos a partir de entrevistas realizadas a 6 propietarios de la Colonia El Rincón entre julio y septiembre de 2011.

pertenecido a la estancia El Rincón de Estrugamou, cuyos propietarios era la familia Estrugamou, reconocidos terratenientes de la región.

Poniéndose en práctica las declaraciones de Perón en las que sostenía que, "...los hombres que trabajan la tierra reclaman mejoras y aspiramos a establecer que (...) se considere inaceptable que la tierra no sea un bien de renta sino que debe pertenecer al que la fecunda con esfuerzo..."¹⁰; la propiedad fue evaluada hacia 1945 por el entonces director del CAN Antonio Molinari y efectivamente expropiada al año siguiente por contar con las condiciones y características dispuestas en la ley de colonización¹¹. En cuanto al pago, Pedro Z. recuerda que los Estrugamou tenían sus tierras declaradas como de bajo rendimiento -para de este modo pagar menos impuestos- por lo que la indemnización por la expropiación fue menor a su valor real.

El proceso fue llevado adelante por medio del CAN que ya dependía del BNA, las 3.630 ha. que conformaban la estancia se dividieron en un promedio de 75 lotes¹². A partir de los datos recogidos en el Archivo del Banco Nación pudimos observar la forma por la cual el CAN establecía los parámetros de elección de los adjudicatarios. De este modo, el organismo formulaba, a partir de una tabla de puntajes, el listado de los inscriptos que serían sorteados posteriormente.

Al presentar los formularios de inscripción, los candidatos debían detallar su nacionalidad, su estado civil, su edad, la cantidad de hijos -con sus respectivas edades- y un certificado de antecedentes de buena conducta. De ser extranjeros, debían comprobar un mínimo de residencia de 5 años. Con respecto a las labores realizadas, era necesario, contar con experiencia en el trabajo agrícola o poseer en su defecto, un título que acreditara conocimientos en materia (egresados de escuelas agrícolas).

A partir de los datos ofrecidos por los posibles adjudicatarios, el CAN realizaba un listado y establecía un orden de prioridad en base un puntaje preestablecido. En este sentido, los hombres que se encontraban en la franja etaria de 26 a 45 años obtenían mayor puntaje así como aquellos que estuviesen casados y contaran con hijos con edad

¹⁰ Presidencia de la Nación, Subsecretaría de Informaciones. El campo recuperado por Perón, Bs.As, 1951, p. 11 (Del discurso del almuerzo del "Prado Español", San Andrés de Giles, noviembre de 1944).

¹¹ Ante nuestra consulta sobre las características del predio, los entrevistados lo describieron. Osvaldo P.: "No se producía. Cuando nosotros llegamos acá, esto estaba abandonado". Marta Z.: "No había nada, había que poblar". Carlos. A.: "Cuando vinimos de Chacabuco, había unos pastizales bárbaros. Tuvimos que pedir a unos vecinos que trajeran a sus animales para poder empezar a producir".

¹² En este punto los entrevistados no coinciden en la cifra. De todos modos no existe una amplia diferencia, por lo que podemos estimar un promedio que versa entre los 73 y 79 lotes. En cuanto a la cantidad de familias beneficiadas, el número es menor, un promedio de 55 familias, la explicación radica en que a algunas se les otorgó más de un lote. Los datos recogidos nos hacen suponer que esto estaba relacionado con el tamaño de la familia.

de realizar labores en el predio. Luego de ser confeccionado el listado, se realizaba el sorteo de los lotes.

Al ser preguntados por la manera en que se habían enterado de la expropiación de la estancia, casi todos los entrevistados refieren no recordar ya que eran muy chicos, ellos se instalaron con sus padres. Pero Carlos A. puede aproximarnos a alguna hipótesis *“El Consejo Agrario iba por los campos en donde había arrendatarios y les decía a las familias que iban a expropiar una estancia y si ellos estaban interesados en ocupar el territorio”*.

Sin embargo, a partir de los datos observados en los documentos procedentes del CAN, podemos inferir que eran los representantes de las sucursales del BNA, quienes se encargaban de hacer la difusión y recepción de formularios de los aspirantes. En ese sentido, el reglamento de colonización y creación de colonias es muy claro:

Cada sucursal del Banco procederá a la apertura de un registro, que se denominará REGISTRO PERMANENTE DE COLONOS PARA EL SECTOR FOMENTO ESPECIAL DE COLONIZACIÓN. En él se anotará a todo agricultor de profesión que se presente a la sucursal interesado en la adquisición de tierras ubicadas dentro de su radio de acción. (Archivo del Banco Nación)

A partir de los datos recogidos en los testimonios, podemos estimar que el tamaño de los lotes estaba en relación con la cercanía al pueblo. En este sentido, los lotes que se encontraban próximos al casco urbano eran de menor tamaño, mientras que los que se encontraban alejados tenían mayores dimensiones. Estimamos, que el origen de esa diferencia radicaría en el uso que tendrían esos terrenos, de esta manera los más cercanos se dedicarían a la quinta y tambo, y los más alejados serían objeto de producción agrícola. Así, Carlos A. afirma: *“llegamos mis padres y nosotros, que éramos once hermanos”*. Al ser consultado sobre la cantidad de hectáreas que habían recibido nos dijo que fueron 73.

Para acceder a las tierras ofrecidas por BNA los adjudicatarios debían entregar un 10% como adelanto. La suma restante fue financiada por créditos otorgados por la misma entidad a muy baja tasa de interés con un plazo máximo de 30 años. Con un total del 5% de interés (3.25 de interés y 1.75 de amortización anual acumulativo), el pago de las cuotas se realizaba anualmente.

Al ser preguntados, todos los entrevistados coincidieron en que la baja tasa de interés y la inflación, sumada a una serie de sucesivas buenas cosechas, permitieron la escrituración definitiva antes del tiempo estipulado.

La Ley 14.392 que reemplazó a antigua ley de colonización del año '40 prohibía la venta de los lotes antes de un período de 15 años y también, estipulaba, la racionalidad que debía tener la explotación. En este sentido, en los primeros años de la Colonia, un administrador, designado directamente por el CAN, era el encargado de verificar que las explotaciones se pusiesen en producción, que se construyese una casa que permitiese a los beneficiarios vivir el campo, entre otros. Sin embargo, la injerencia del Estado en lo que respecta al funcionamiento de la colonia no iba más allá de esas cuestiones. Al ser consultados sobre si el Estado definía qué tipos de cultivos debían realizar y cómo, todos afirmaron la libertad de decisión que poseía cada colono para definir el uso de su explotación. Con respecto a la puesta en producción Carlos A. cuenta *“Nosotros tuvimos tambo durante diez años, y después nos dedicamos a la agricultura”*, también Marta Z. comenta *“hubo tambo por muchos años, después cuando empezaron a exigir la pasteurización tuvimos que terminar con eso y pasamos a tener agricultura, trigo, maíz, esas cosas”*. Osvaldo P nos dice *“nosotros tuvimos siempre quinta, y la producción la vendíamos en el pueblo”*. Pedro Z., en cambio, cuyo lote se encuentra más alejado del pueblo se dedicó desde el principio a la agricultura, con la complementación de una pequeña porción de ganado vacuno.

Hoy en día quedan pocos habitantes originarios, muchos fallecieron, y sus descendientes vendieron los campos y se fueron al pueblo. Los que aún conservan sus tierras, la mayoría las tiene en arriendo; salvo Francisco M. (nieto del antiguo propietario) quien aún trabaja sus campos a través de la contratación de servicios de maquinaria agrícola. La producción agrícola está basada en la rotación de los cultivos trigo-soja-maíz

Si bien este trabajo es una primera aproximación, nos permite apreciar, en el caso concreto de la colonia, la puesta en práctica de las políticas agrícolas desplegadas durante el peronismo.

A modo de conclusión.

La estructura de propiedad en la Provincia de Buenos Aires presentaba un mapa de situación en el que primaba la propiedad concentrada en pocas manos y el sistema de tenencia mediante arriendo y aparcería. Si bien la zona analizada presenta un menor nivel de concentración de la propiedad y la mayoría de las explotaciones en propiedad eran de un tamaño menor que las existentes en las otras regiones de la provincia, existía

una discrepancia entre estructura de propiedad y la productiva que daba cuenta de la amplia expansión del sistema de arriendo y aparcería.

Las transformaciones de la estructura de propiedad impulsadas desde el peronismo entre 1946 y 1948 dieron origen a una serie de colonias de pequeños productores. La incidencia o no de las colonias en la estructura de propiedad ha sido un tema de debate entre los especialistas de la cuestión. Aunque no existe un acuerdo general tácito, la mayoría de los trabajos acuerdan en la corta duración y la escasa injerencia de las políticas en las relaciones de producción del agro pampeano. Sin embargo la comparación de los datos arrojados por los Censos Agropecuarios de 1947 y 1960 nos muestra el alza de las explotaciones en propiedad, pasando de 173.516 en 1947 a, 243.291; mientras que el arrendamiento se redujo de 157.609 a 68.851.

Como dijéramos anteriormente, las políticas agrarias desplegadas durante el gobierno peronista, versaron sobre dos ejes articuladores. En primer lugar las políticas tendientes a regular el arrendamiento y la aparcería; y por el otro lado, la política de asentamientos y conversión de arrendatarios y aparceros en propietarios para de esa manera descomprimir la presión que había por la tierra y detener la migración hacia las ciudades fijando a la población en las áreas rurales.

En relación al primer eje, gran parte de la producción historiográfica coincide en señalar que, fueron las medidas tendientes a regular el sistema de arrendamientos y aparcería (Ley 13.246 de 1948) las que en última instancia transformaron indirectamente la estructura de propiedad en el agro pampeano. Las prórrogas de los contratos y el congelamiento de los precios desalentaron a los propietarios quienes terminaron vendiendo sus tierras ante la imposibilidad de disponer de las mismas en lo inmediato. Sin embargo, esta afirmación no se condice con lo que Perón dijera en una entrevista realizada por Carlos María Gutiérrez en 1970:

La repartición de tierras se hizo en nuestro momento. Porque nosotros hicimos la reforma agraria. La reforma agraria nuestra entregó, en el Primer Plan Quinquenal, medio millón de hectáreas. Y debía entregar, en el Segundo, un millón de hectáreas. Lo que sí, que hay que hacerlo racionalmente.

(...)Vamos a dar poder adquisitivo al hombre de la tierra. Así llevamos el trigo del año 1946, de 6 pesos el quintal, lo llevamos en 1948 a 60 pesos el quintal.

Pusimos después una ley de arrendamientos y aparcerías (que convenía ser más inquilino que propietario) para obligar a que vendieran los terratenientes, que querían la tierra como bien de venta y no de trabajo. (Perón, 2001: 423)

Aunque es cierto que el discurso de Perón deja de tener el tenor revolucionario previo al triunfo de 1946, no por esto, el propósito de transformación de la estructura de propiedad pierde importancia. Las producciones historiográficas dedicadas a los procesos macroeconómicos poco nos cuentan de esas experiencias y vivencias particulares de los verdaderos protagonistas. A partir de nuestro estudio, pudimos corroborar, la incidencia que el proyecto colonizador tuvo en el partido de Salto. Si bien es real que nuestra aproximación hacia la problemática está reducida al caso particular de la colonia El Rincón, consideramos pertinente rescatar esas experiencias que fueron, en muchos casos, la única vía por la cual nuestros protagonistas accedieron a la propiedad.

Bibliografía

Balsa, Javier, (2006) *El desvanecimiento del mundo chacarero. Transformaciones sociales en la agricultura bonaerense 1937-1988*. Buenos Aires: UNQUI

Blanco, Mónica, *Arrendamientos rurales en la provincia de Buenos Aires, entre la ley y la práctica, 1940-1960*. Mundo Agrario. Revista de estudios rurales, Vol. 7, n° 14, Centro de Estudios Histórico Rurales, Universidad Nacional de La Plata, primer semestre de 2007.

Blanco, *Reforma en el agro pampeano. Arrendamiento, propiedad y legislación en la Provincia de Buenos Aires 1940-1960*, Unqui, Buenos Aires, 2007.

Gambini, Hugo,(1983) *La primera presidencia de Perón, Testimonios y documentos*. Vól 2 Bs. As. :CEAL.,

Girbal-Blacha, Noemí M. *Políticas públicas para el agro se ofrecen: Llamar al estado peronista (1943-1955)*. Mundo agr. [online]. 2002, vol.3, n.5 [citado 2012-08-29], pp. 0-0 . Disponible en: <http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1515-59942002000200001&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1515-5994.

Hora, Roy,(2002) *Terratenientes de la pampa Argentina. Una historia social y política 1860-1945.*, Buenos Aires: Siglo XXI

Lattuada, Mario,(1986) *La política agraria peronista, 1943-1983*, Tomo I, Buenos Aires: CEAL

Perón, Juan Domingo,(2001) *Obras completas*, Tomo XXIII, segunda parte, Entrevistas, reportajes y declaraciones de prensa. 1970-1972, Buenos Aires: Docencia S.A Editorial.

Rossi C.A.-. León C. A “*Aportes para la historia de las instituciones agrarias de la Argentina (II). El Consejo Agrario Nacional*”. IADE/ Realidad Económica. Versión Online <http://www.iade.org.ar/modules/noticias/article.php?storyid=784>

Fuentes.

Archivo del Banco Nación, Documentación correspondiente al Consejo Agrario Nacional. Censo agrícola de 1937.

Entrevistas realizadas a 6 propietarios de la Colona El Rincón entre los meses de Julio y Septiembre 2011.

Mapa Catastral de la Provincia de Buenos Aires de 1939.

Presidencia de la Nación, Subsecretaria de Informaciones. El campo recuperado por Perón, Bs.As, 1951.

Presidencia de la Nación, Subsecretaría de Informaciones. Perón habla a los trabajadores del campo. Bs. Asunción. 1949